

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 21 de enero de 2021

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 003-2021 de fecha 21 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0164-2020/CO-UNCA de fecha 04 de setiembre de 2020, se designó al CPC. Eusebio Huapaya Ávila, identificado con DNI N° 09059778, como Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como cargo de confianza, a partir del 08 de setiembre de 2020;

Que, el artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que la universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Asimismo, el artículo 59 establece las atribuciones del Consejo

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2021/CO-UNCA

Universitario, precisando en su numeral 59.6 Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 215 del Estatuto, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** dentro de su organización institucional, ha considerado como órgano de apoyo a la Dirección General de Administración, como responsable de dirigir, prever e implementar los procesos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, gestión de los recursos humanos, bienes estatales, tecnologías de información y comunicación, así como, de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura y desarrollo físico de la universidad, y de la ejecución de proyectos de inversión, a fin de cumplir con las políticas y objetivos institucionales;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad**. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido. es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Rector, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 03-2021 de fecha 21 de enero de 2021, propuso agradecer y dar por concluida la designación del CPC. Eusebio Huapaya Ávila en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, debiendo hacerse efectivo el 31 de enero de 2021. Asimismo, propuso encargar al Coordinador de Cooperación Técnica, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, las funciones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de febrero de 2021; propuesta que fue aceptada, por acuerdo unánime, de los Miembros de la Comisión organizadora de la UNCA, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 03-2021, de fecha 21 de enero de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2021/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA** la designación efectuada a favor del CPC. EUSEBIO HUAPAYA ÁVILA, como Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL al CPC. EUSEBIO HUAPAYA ÁVILA, por los servicios profesionales prestados como Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, hasta el 31 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Coordinador de Cooperación Técnica, Dr. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en adición a sus funciones, a partir del 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, CPC. EUSEBIO HUAPAYA ÁVILA y Dr. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRIA
HUAMACHUO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL (e)